

Córdoba, 31 MAY 2013

VISTO:

La necesidad de asegurar el uso adecuado del equipamiento del Aula de Informática y Diseño de esta Facultad, adquirido con subsidio del programa de "Apoyo y mejoramiento a la enseñanza de grado de la UNC", y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto fue aprobado mediante Resolución Vicerrectoral Nº 2333/12.

Que es imprescindible fijar criterios, normas, prioridades y procedimientos para la correcta utilización de los equipos mencionados.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para el uso del equipamiento del Aula de Informática y Diseño de la Facultad cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

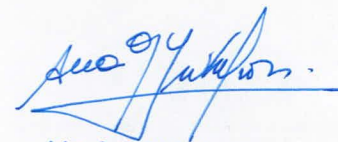
ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a los Departamentos Académicos, a las Secretarías Académica y de Gestión y Planificación de la Facultad y al Área Informática. Publicar.

RESOLUCION Nº
cbp

0228


Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaría Académica
Facultad de Artes - U.N.C.




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I**RESOLUCION DECANAL Nº****0228****REGLAMENTO PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO DEL
AULA DE INFORMÁTICA Y DISEÑO DE LA FACULTAD DE ARTES**

ARTÍCULO 1º: El Aula de Informática y Diseño de la Facultad de Artes se regirá por las siguientes pautas de uso para beneficio general de todos los usuarios y para preservar el equipamiento.

I. PAUTAS GENERALES DE USO

ARTÍCULO 2º: El Aula de informática y Diseño estará a cargo de un Coordinador y una Comisión de Seguimiento integrada por los profesores a cargo de las cátedras del proyecto "Equipamiento Aula de informática y diseño. Producción de materiales didácticos" con el apoyo técnico del personal de Informática de la Facultad. El personal a cargo se renovará periódicamente.

ARTÍCULO 3º: El equipamiento del aula está destinado exclusivamente para fines académicos de grado, producción, investigación, extensión y/o postgrado. Las actividades de grado se consideran prioritarias.

ARTÍCULO 4º: El uso del equipamiento será gratuito y podrán acceder al mismo: a) profesores de cualquier carrera de la Facultad de Artes y sus alumnos, b) investigadores y productores con sus equipos de trabajo siempre que cuenten con proyectos acreditados por el CePIA u otros Centros de la Facultad y, c) profesores de cursos de extensión o postgrado aprobados.

ARTÍCULO 5º: Los usuarios deberán conocer los aspectos legales relativos a los derechos de autor y licencias de programas e información.

II. PAUTAS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 6º: El uso del equipamiento del Aula de Informática y Diseño estará supeditado a la disponibilidad horaria, previamente establecida en un calendario, que optimice la utilización de los recursos.

ARTÍCULO 7º: Las solicitudes de uso y horarios deberán realizarse por escrito con suficiente antelación ante el coordinador del Aula de Informática y Diseño, o ante quien él delegue.

Asut

ARTÍCULO 8º: Las actividades en el Aula de Informática y Diseño se desarrollarán bajo la supervisión de un docente o personal de la Facultad responsable.

ARTÍCULO 9º: El usuario deberá preservar el software y la diagramación de las computadoras tal como ha sido provisto por los responsables del Aula de Informática y Diseño.

ARTÍCULO 10º: A los efectos del buen uso del equipamiento informático se eliminarán periódicamente los archivos o programas incorporados durante las clases, por lo que se recomienda preservarlos en dispositivos externos propios (*pendrives*, tarjetas de memoria, etc.).

ARTÍCULO 11º: Por razones de seguridad, no está permitido ingresar al aula bebidas ni alimentos.

ARTÍCULO 12º: Queda prohibido el uso de programas de chat, redes sociales y de comunicación entre computadoras en tiempo real. Tampoco se podrán configurar cuentas de correo electrónico en los equipos.

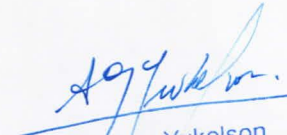
III. PAUTAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 13º: Mientras se mantengan las condiciones actuales de espacio, número de equipamiento y personal a cargo del aula de informática se establecen las pautas transitorias que se detallan en los sub siguientes artículos.

ARTÍCULO 14º: Tendrán prioridad de uso las cátedras Diseño Gráfico, Diseño e interrelación de las Artes, Lenguaje Plástico Geométrico II, Técnicas y Materiales Electroacústicos, Sonido, Técnicas de Grabación y Edición y Producción en Video, directamente involucradas en el proyecto "Equipamiento Aula de informática y diseño. Producción de materiales didácticos" o de otros proyectos que Secretaría Académica autorice.

ARTÍCULO 15º: Se establecen turnos de uso del equipamiento y permanencia dentro del Aula de Informática de tres horas semanales por cátedra o programa.




Lidia Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

Cabul